

LEY No. 24303

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase un Crédito Suplemen-
tario en el Presupuesto del Gobierno Central pa-
ra 1985 por la cantidad de TREINTICINCO MI-
LLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL INTIS
(I/. 35'390,000) equivalente a TREINTICINCO MIL
TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE SO-
LES ORO (S/. 35,390'000,000) conforme al siguien-
te detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central	
TITULO I : Ingresos	S/.
CAPITULO IV : Ingresos por	
Transferencias	35,390'000,000

—Fondo de Inversión y Contra-
partida — F.I.C.

TITULO II : Egresos
SECTOR 12 : Economía y Finanzas.
PLIEGO 01: Ministerio de Economía
y Finanzas.

U.P. 01 : Dirección y Administra-
ción General.

PROGRAMA 101 : Central

E. E. P. 001 : Central—Administra-
ción.

ASIGNACION

11.00 TRANSFERENCIAS DE	
CAPITAL	S/-
11.08 A Organismos Descentraliza-	
dos Autónomos.	35,390'000,000

PLIEGO 40 : Corporación Departa-	
mental de Desarrollo de Puno.	35,390'000,000

E.E.P. 240 : Educación.	1,890'000,000
240180: Ampliación Aulas G. U. E.	
San Carlos.	390'000,000

240230: Educación Bilingüe.	100'000,000
240240: Programa WuaWuaWua	
(10 casas cunas).	1,400'000,000

E.E.P. 250: Salud.	400'000,000
--------------------	-------------

250100: Programa Departamental de	
Infraestructura de Salud.	400'000,000

E.E.P. 300: Agricultura.	11,550'000,000
--------------------------	----------------

300040: Cambio Tecnológico.	500'000,000
-----------------------------	-------------

300070: Producción de Plantones y	
Conservación de suelos para	
la agricultura tropical.	100'000,000

300100: Reserva Nacional del Lago	
Titicaca.	150'000,000

300110: Reforestación de laderas.	200'000,000
-----------------------------------	-------------

300140: Defensas Ribereñas.	500'000,000
-----------------------------	-------------

300145: Centro de Servicios de	
Capacitación Agropecuaria.	500'000,000

300150: Pequeñas y Medianas Irriga-	
ciones.	3,000'000,000

300155: Irrigación San Antón Hua-	
tasani.	500'000,000

300160: Instalación de 70 Microre-	
presas.	2,000'000,000

300165: Centros de Acopio.	1,000'000,000
----------------------------	---------------

300170: Programa de Cebada desnuda.	200'000,000
-------------------------------------	-------------

300175: Programa de Quinua.	400'000,000
-----------------------------	-------------

300180: Programa Lago Titicaca.	400'000,000
---------------------------------	-------------

300185: Frigoríficos en Hlave y Ca-	
banillas.	800'000,000

300190: Lavaderos de Lana y Fibra	500'000,000
-----------------------------------	-------------

300195: Programa Departamental de	
Canalización de Aguas Plu-	
viales.	300'000,000

300200: Desarrollo Agrícola.	500'000,000
------------------------------	-------------

E.E.P. 310: Transportes.	10,300'000,000
--------------------------	----------------

310020: Carretera San Gabán—Oto-	
rongo.	5,000'000,000

310030: Carretera San José—Valle	
Grande.	2,500'000,000

310040: Carretera San Juan del	
Oro—San Ignacio.	2,400'000,000

310070: Carretera Jatún Chupa—Ca-	
lapuja—Azángaro.	200'000,000

310190: Carretera Puno—Tiquilla-	
ca — Viquechico — Mafia-	
zo.	200'000,000

E.E.P. 320: Comunicaciones.	350'000,000
-----------------------------	-------------

320030: Programa de Comunicación	
Rural.	350'000,000

E.E.P. 330: Electricidad.	2,000'000,000
---------------------------	---------------

330080:	Electrificación Rural (térmi- ca).	2,000'000,000
E.E.P. 370:	Pesquería.	2,200'000,000
370040:	Explotación Pesquera Co- munal con Jauks.	200'000,000
370070:	Adquisición de dos Camio- nes Frigoríficos.	2,000'000,000
E.E.P. 380:	Industria.	2,000'000,000
380050:	Centros Artesanales.	500'000,000
380080:	Programa de 150 Talleres de Oficio.	1,500'000,000
E.E.P. 490:	Multisectorial.	4,700'000,000
490270:	Cocinas Populares.	800'000,000
490275:	Fomento a la Agroindustria.	1,500'000,000
490280:	Contrapartida CARE.	1,300'000,000
490285:	Hogar de Menores en Puno.	1,000'000,000
490290:	Comedor Popular en Juli	100'000,000

Artículo 27.— La Corporación Departamental de Desarrollo de Puno en el término de diez (10) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Resolución del Titular de Pliego, autorizará la desagregación del gasto a nivel de asignaciones genéricas y específicas y transcribirá copia de la misma a los Organismos que señala el Decreto Legislativo 316.

La Corporación Departamental de Desarrollo de Puno modificará su Presupuesto con sujeción a las Directivas de Ejecución y Control del Presu-

puesto del Sector Público para 1985, remitiendo dicha información a los Organismos que señala el Artículo 13º del Decreto Legislativo 316.

Artículo 3º.— La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentidécimo.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente de la Cámara de Senadores.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentidécimo.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas.